



Política de Definición de la Estructura de Duro Felguera y su grupo de sociedades

23 / 12 / 2015

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETO DE LA POLÍTICA	2
III.	DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO DURO FELGUERA	2
	III.1.Principios esenciales de la estructura del grupo DURO FELGUERA	2
	III.2.Definición estratégica y supervisión de las directrices de gestión	3
	III.3.Criterios generales de funcionamiento y coordinación interna del grupo DURO FELGUERA.....	4
	III.4.Criterios de gestión de los potenciales conflictos de intereses entre las sociedades del grupo DURO FELGUERA	4
	III.5.Criterios de estructura y composición de los órganos de administración de las sociedades del grupo DURO FELGUERA	5
IV.	SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA	6

I. INTRODUCCIÓN

- El Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. ("**DURO FELGUERA**", "**DF**" o la "**Compañía**") en cuanto sociedad cotizada, tiene atribuida como facultad indelegable, entre otras, la definición de la estructura del grupo de sociedades del que DF es entidad dominante (el "**grupo DURO FELGUERA**"), competencia que ha sido expresamente recogida en el Reglamento del Consejo de Administración de DURO FELGUERA.
- De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de la Compañía ha acordado en su sesión de 23 de diciembre de 2015 aprobar la presente **Política de Definición de la estructura de Duro Felguera y su grupo de sociedades**(la "**Política**"), que forma parte de la normativa interna de la Compañía.

II. OBJETO DE LA POLÍTICA

- El **objeto** de la presente Política es establecer las **pautas y directrices generales para la definición de la estructura del grupo DURO FELGUERA** a través de sus distintas filiales **y la configuración de sus respectivos órganos de administración**, con el objetivo de establecer un marco adecuado de coordinación entre las distintas sociedades que lo integran, a los efectos de lograr un desarrollo eficiente de las actividades llevadas a cabo por el grupo, que permita aprovechar las sinergias existentes entre las distintas sociedades y establecer la estructura óptima de gestión de las actividades del grupo teniendo en cuenta las distintas líneas de actividad que desarrolla.
- Desde la perspectiva del gobierno de la Compañía y su grupo, la presente Política **complementará y desarrollará la Política de Gobierno Corporativo** de DURO FELGUERA.

III. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO DURO FELGUERA

III.1. Principios esenciales de la estructura del grupo DURO FELGUERA

- La definición de la estructura del grupo DURO FELGUERA se fundamentará en criterios de **racionalidad económica** que eviten su sobredimensionamiento, **optimicen su organización y coordinación estratégica** y **maximicen la eficiencia operativa** del conjunto de entidades integradas en el mismo.
- La **creación de sociedades filiales o dependientes**, así como, en su caso, la **adquisición de participaciones en sociedades multigrupo o asociadas**, podrá venir motivada por la conveniencia o exigencia legal de proceder a la separación y desarrollo independiente de líneas de actividad, la expansión geográfica del grupo, el desarrollo de proyectos concretos

o cualquier otro motivo relacionado con la aplicación de la estrategia de negocio y de las políticas de actuación de la Compañía y su grupo.

En particular, la **actividad internacional del grupo DURO FELGUERA** será uno de los elementos principales que deberá analizar el Consejo de Administración de la Compañía a la hora de diseñar la estructura concreta del grupo, adecuándola particularmente a los proyectos internacionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el marco de seguridad jurídica que deberá ofrecer dicha estructura.

- A su vez, se podrá proceder a la **creación de sociedades filiales que cumplan una función de submatriz o subholding**, a los efectos de coordinar sus respectivas sociedades filiales sobre la base igualmente de criterios de actividad, geográficos o de otra índole, y establecer estrategias o políticas más concretas en el marco de la política general del grupo, así como de servir de instrumento de coordinación y supervisión de sus respectivas sociedades dependientes.
- Respecto de la **configuración de los órganos de administración** de las sociedades de grupo DURO FELGUERA, ésta deberá regirse por el criterio de **simplificación**. En este sentido, la estructura y composición de los órganos de administración de las sociedades integradas en el grupo se ajustará de modo que, cumpliendo las exigencias legales, proporcionen la máxima funcionalidad con la configuración más sencilla posible.

III.2. Definición estratégica y supervisión de las directrices de gestión

- Será función esencial del Consejo de Administración de la Compañía como entidad dominante del grupo DURO FELGUERA, la **dirección estratégica unitaria** de éste, en orden a la consecución de los objetivos empresariales de DURO FELGUERA y de todas las sociedades integradas en el grupo, haciendo **compatible** la referida dirección estratégica por parte de DURO FELGUERA **con la descentralización de las responsabilidades ejecutivas** en las sociedades del grupo.

La actividad de dirección estratégica se realizará sobre la base de la **coordinación, seguimiento y supervisión de la organización y funcionamiento de cada una de las sociedades y entidades integradas en el grupo**.

- De conformidad con lo anterior, corresponderá al Consejo de Administración de la Compañía, dentro de los límites legales, el **establecimiento de la planificación estratégica y políticas del grupo y de las directrices generales para su gestión**, la adopción de las medidas necesarias para su implementación, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.
- En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido legalmente, corresponderá al Consejo de Administración de la Compañía la aprobación de la **creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial**, así como cualesquiera otras

transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Compañía y del grupo DURO FELGUERA.

III.3. Criterios generales de funcionamiento y coordinación interna del grupo DURO FELGUERA

- El Consejo de Administración de la Compañía adoptará las medidas necesarias para la **implementación y supervisión sobre el desarrollo y aplicación de la presente Política**. A este respecto, corresponderá al Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Compañía impulsar los mecanismos internos de coordinación, seguimiento y supervisión de la organización y funcionamiento de las sociedades integradas en el grupo, en orden a asegurar la implementación de las políticas y directrices con alcance estratégico a nivel de grupo, pudiéndose atribuir asimismo competencias específicas a este respecto a una Comisión interna del Consejo o un Comité integrado también por directivos.
- Asimismo, el Consejo de Administración de DURO FELGUERA velará para que desde la línea ejecutiva de la Compañía se establezcan directrices generales sobre el **flujo de información entre la Compañía y las sociedades integradas en el grupo DURO FELGUERA** para facilitar el ejercicio de las funciones inherentes a su condición de entidad dominante del grupo en interés de todas las sociedades que integran el mismo.
- Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones de cada una de las sociedades del grupo DURO FELGUERA, incluida la propia Compañía en cuanto entidad dominante del mismo, deberán guiarse por un **criterio de independencia** respecto de cualquier persona, entidad o grupo de cualquier clase, de tal manera que los órganos de gobierno de dichas sociedades deberán adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses empresariales de las mismas y en el marco de su coordinación con las actividades desarrolladas por la Compañía y el resto de entidades integradas en el grupo.

III.4. Criterios de gestión de los potenciales conflictos de intereses entre las sociedades del grupo DURO FELGUERA

- La gestión de las sociedades del grupo DURO FELGUERA deberá estar basada en criterios estrictamente profesionales y técnicos, **evitando conflictos de intereses** y garantizando el **respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas** con los que se relacionan, y en particular de las personas o entidades que participan como socios en las distintas sociedades que integran el grupo.
- Sin perjuicio de las competencias que en materia de conflictos de intereses corresponda a cada una de las sociedades del grupo de conformidad con la Ley, corresponderá al Consejo de Administración de la Compañía la facultad de análisis y decisión sobre los eventuales

conflictos de interés y operaciones vinculadas que puedan surgir entre las sociedades del grupo DURO FELGUERA.

III.5. Criterios de estructura y composición de los órganos de administración de las sociedades del grupo DURO FELGUERA

- En línea con el criterio de simplificación que deberá presidir la forma de estructurar el órgano de administración de las sociedades del grupo DURO FELGUERA, se procurará, salvo circunstancias específicas que aconsejen otro criterio, que el órgano de administración adopte la forma de un **administrador único**, que podrá asimismo ocupar el cargo de Director General.
- En función de la complejidad, relevancia o singularidad de sus actividades, y en particular en el caso de algunas sociedades subholding, se podrá acudir a la **forma de Consejo de Administración**, procurándose que el mismo posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, sin perjuicio de tender a una estructura y composición de los mismos lo más simplificada posible, contemplando, siempre que ello resulte conveniente o sea exigido por la normativa aplicable, la incorporación de consejeros independientes y directivos de la propia filial, así como el establecimiento, en su caso, de comisiones internas de supervisión y control, a los efectos de lograr la óptima implementación y supervisión a nivel de grupo de las normas internas de gobierno corporativo de la Compañía, así como para una mejor coordinación estratégica de sus sociedades dependientes.
- De otro lado, a los efectos de esta Política, los **criterios** que el grupo DURO FELGUERA tendrá en cuenta en la designación los **cargos de administrador** de los órganos de administración de las sociedades del grupo DURO FELGUERA serán los siguientes:
 - **Profesionalidad y experiencia.** La Compañía se guiará por un criterio de profesionalidad, favoreciendo en lo posible la coordinación dentro del grupo, valiéndose a tal efecto de personal directivo de la propia Compañía o de cualquiera de las sociedades del grupo, que podrán proceder, siempre y cuando no condicionen sus funciones principales, de las áreas de supervisión o control, que cuenten con la experiencia adecuada para ello, en particular respecto del sector de actividad de la sociedad filial de que se trate.
 - **Incompatibilidades y prohibiciones.** No podrán ser administradores de las sociedades del grupo ni, en su caso, representantes persona física de un administrador persona jurídica, las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en la normativa

aplicable del territorio en que se encuentra la sociedad, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su grupo.

- **Dedicación y compromiso.** Los miembros de los órganos de administración de las sociedades del grupo deberán desempeñar el cargo contando con la disponibilidad y medios adecuados para desempeñar su cargo con la dedicación, compromiso y responsabilidad necesarias en función del tipo de sociedad filial de que se trate.
- **Retribución.** Con carácter general, el ejercicio del cargo de administrador en las sociedades filiales o dependientes por consejeros o personal directivo de la Compañía no será retribuido ni tampoco se devengarán dietas por asistencia a las reuniones del órgano de administración, sin perjuicio de aquellas excepciones que vengan justificadas por las circunstancias concretas del caso de que se trate.

IV. SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

- La **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** de DURO FELGUERA será el órgano responsable de la revisión periódica de la presente Política, formulando al Consejo de Administración las observaciones o propuestas de modificación y mejora sobre la misma que considere oportunas, a partir de las bases establecidas en los Estatutos Sociales y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en cada momento.
- Asimismo, corresponderá a la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** supervisar la aplicación de la Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus eventuales deficiencias, informando de ello al Consejo de Administración.
